



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-180-2023

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ENDOSCOPIA

CONTRATO S3M0472

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ENDOSCOPIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA DE LOURDES DÍAZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXVI, DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y POR LA OTRA, CENTRO MEDICO DEL NOROESTE, S.A DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR FRANCISCO JAVIER VALDEZ REAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.3.- La Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción IV, inciso a), 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y acredita su personalidad con el Testimonio que contiene la Escritura Pública No. 103358, otorgada el 21 de julio de 2021 ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública No. 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 98 de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555, de fecha 26 de julio de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

Su nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-13072021-111121, de fecha 13 de julio de 2021, en términos del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

- I.4. El Dr. Jesus Emmanuel Fernandez Bravo, Director del Hospital General de Zona No.2, en Hermosillo, Sonora, interviene en la firma del presente contrato como Área Administradora, en Representación Común de las Áreas Administradoras, responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato, conforme a lo dispuesto en los numerales 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, para lo cual se agrega como Anexo 7 (Siete) del presente contrato, la relación en la cual se señala el nombre y cargo de cada uno de los administradores del mismo.
- I.5. El Dr. Filiberto Isaac Gomez Mendoza , Director del Hospital general Zona 14 en Hermosillo Sonora , interviene en la firma del presente contrato como Área Administradora, en Representación Común de las Áreas Administradoras, responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato, conforme a lo dispuesto en los numerales 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-180-2023

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ENDOSCOPIA

CONTRATO S3M0472

Seguro Social, para lo cual se agrega como Anexo 7 (Siete) del presente contrato, la relación en la cual se señala el nombre y cargo de cada uno de los administradores del mismo.

- I.6. El Lic. Juan Pedro Beltran Muñoz, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, interviene en la firma del presente contrato como **Área Responsable de la Contratación**, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 5.3.8 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.7. El Dr. Manuel del Jesus Lopez Castro, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, interviene en la firma del presente contrato como **Área Requirente**, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y numeral 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del servicio médico subrogado de endoscopia.
- I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062106, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000208922-2023, emitido por el jefe de Servicios de Finanzas, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (uno)**.
- I.10. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-50-GYR-050GYR031-N-180-2023**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 72 fracción V de su Reglamento.
- I.11. Con fecha 30 de Junio de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió Acta de asignación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.12. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Solicitud de Cotización, y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud.
- I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en calle 5 de febrero 220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.
- II. **"EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante legal que:**
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 2,736, de fecha 16 de octubre de 1968, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Martínez Calderón, Notario Público número 17, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil número 22,101 de fecha 07 de Diciembre de 1968.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-180-2023

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ENDOSCOPIA

CONTRATO S3M0472

- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por Francisco Javier Valdez Real, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 4,394, de fecha 26 de Diciembre de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Jesús José Francisco Arturo Lizárraga Murguía, Notario Público número 35, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, la construcción, arrendamiento, instalación, administración y en general atención y explotación de sanatorios, hospitales, casas de salud y similares.
- II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los siguientes Registros:
- Registro Federal de Contribuyentes número: **CMN681016224**.
 - Registro Patronal ante el "EL INSTITUTO" número: [REDACTED]
- II.5. Que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. Para tal efecto, exhibe en este acto las constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" las cuales exhibe para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.6. Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, conforme a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de Septiembre de 2022, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II.7. En caso de incumplimiento en mis obligaciones en materia de seguridad social, solicito se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.8. Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.9. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 31 de julio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.
- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.11. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante "EL INSTITUTO", de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-180-2023

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ENDOSCOPIA

CONTRATO S3M0472

II.12. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Luis Donaldo Colosio número 23, colonia Centro, código postal: 83000, Hermosillo, Sonora, Teléfono: [REDACTED] Correo Electronico: dlandavazo@clinicadelnoroeste.com.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a Prestar los servicio médico subrogado de Endoscopia, de conformidad con las características y especificaciones que se describen en el **Anexo 2 (dos)**, y que forman parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer, por la prestación de los servicios objeto de este contrato por la cantidad de **\$327,680.00 (Trescientos veintisiete mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ejercer por la cantidad de **\$819,200.00 (Ochocientos diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), conforme al precio descrito en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

CUENTA CONTABLE: 42062106

REQUERIMIENTO PARA EL PAGO	FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA FACTURA
• Factura a) Numero de proveedor b) Numero de contrato c) Numero de fianza y denominación social de la afianzadora	1) Administrador del Contrato
• Opiniones de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social (IMSS)", vigente y positiva.	

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dicho servicio, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones ubicado en calle 5 de febrero 220 norte, colonia Centro, C.P. 85000, ciudad Obregon, Sonora.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustara en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-180-2023

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ENDOSCOPIA

CONTRATO S3M0472

"EL PROVEEDOR" recibirá su pago de "EL INSTITUTO" por los servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A. de C.V., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería Delegacional petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando: nombre o razón social, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO", domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (R.F.C.), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), caratula del estado de cuenta (no mayor a 2 meses) identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará a solicitud de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que éste último tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato, queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

El Administrador del contrato, al recibir a "EL PROVEEDOR" la documentación para la autorización del pago, revisará que se adjunte la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva a la fecha de presentación.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio a "EL INSTITUTO" que se menciona en la Clausula Primera del presente instrumento jurídico

La prestación del servicio se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo 9 (Nueve).

Los servicios serán prestados en las unidades señalados en el Anexo 9 (Nueve) y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 5 Días (Cinco) hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 30 de Junio al 31 de Diciembre de 2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-180-2023

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ENDOSCOPIA

CONTRATO S3M0472

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DECIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", la garantía que se enumera a continuación:

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

La garantía de cumplimiento deberá presentarse a través de una fianza, y se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet. Como se aprecia en el Anexo 6 (seis) "Modelo para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-180-2023

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ENDOSCOPIA

CONTRATO S3M0472

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA

PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación del servicio, en comparación con el ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA

SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.-

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 9 (Nueve) parte integral del presente contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.5%, EN CASO DE EXISTIR SÓLO UN PORCENTAJE O ESTABLECER DIVERSOS PORCENTAJES REMITIR AL ANEXO CORRESPONDIENTE por cada día transcurrido de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-180-2023

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ENDOSCOPIA

CONTRATO S3M0472

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la LAASSP, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la LAASSP)

DEDUCCIONES

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y el Anexo 9 (Nueve), las cuales se calcularán con lo estipula el Anexo 9 (Nueve), proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO" cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA

TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-180-2023

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ENDOSCOPIA

CONTRATO S3M0472

instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA

CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

DÉCIMA

QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicatorio, en contravención a lo dispuesto en alguna de las fracciones del artículo 53, de la Ley Federal de Competencia Económica, relativa a prácticas monopólicas absolutas en relación con el penúltimo párrafo del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-180-2023

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ENDOSCOPIA

CONTRATO S3M0472

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los servicios proporcionados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA. - RELACIONES LABORALES. - Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio médico subrogado de Endoscopia objeto del presente contrato, con personal propio y altamente calificado. Este personal estará y continuará bajo la subordinación de "EL PROVEEDOR" con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, "EL PROVEEDOR" como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obrerpatronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-180-2023

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ENDOSCOPIA

CONTRATO S3M0472

VIGÉSIMA

PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGESIMA

SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por Cuadruplicado, en Ciudad Obregón, Sonora, el día 14 de Julio de 2023, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa

Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora, establecido en la
fracción XXVI, del artículo 155, en relación con el
artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento
Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

Titular del Área Requiriente

Dr. Manuel de Jesús López Castro

Titular de la Jefatura de Servicios
De Prestaciones Médicas

"EL PROVEEDOR"

Centro Médico del Noroeste, S.A de C.V.
C. Francisco Javier Valdez Real
Representante Legal

Titular del Área Responsable de la Contratación

Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz

Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-180-2023

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ENDOSCOPIA

CONTRATO S3M0472

Titular del Área Administradora

Dr. Jesus Emmanuel Fernandez Bravo,

Director del Hospital General de Zona No.2, en Hermosillo, Sonora



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-180-2023

SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE
ENDOSCOPIA

CONTRATO S3M0472

Titular del Área Administradora

Dr. Filiberto Isaac Gomez Mendoza
Director del Hospital general Zona 14 en Hermosillo Sonora



ANEXO 1

[illegible]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-180-2023
SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ENDOSCOPIA
CONTRATO S3M0472

ANEXO 2

PROCEDIMIENTOS Y PRECIOS ASIGNADOS CENTRO MEDICO DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

UNIDAD	UBICACIÓN DE PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
001-01	ARMANDO	ANILLO COTÓN ÚNICO	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-02	ARMANDO	ANILLO SUPLENIR	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-03	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA + TUBERÍA EN ARMANDO	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-04	ARMANDO	ANILLO COTÓN	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-05	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-06	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA + TUBERÍA EN ARMANDO	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-07	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-08	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA + TUBERÍA EN ARMANDO	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-09	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-10	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA + TUBERÍA EN ARMANDO	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-11	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-12	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA + TUBERÍA EN ARMANDO	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-13	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-14	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA + TUBERÍA EN ARMANDO	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-15	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-16	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA + TUBERÍA EN ARMANDO	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-17	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-18	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA + TUBERÍA EN ARMANDO	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-19	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-20	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA + TUBERÍA EN ARMANDO	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-21	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-22	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA + TUBERÍA EN ARMANDO	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-23	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-24	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA + TUBERÍA EN ARMANDO	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-25	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-26	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA + TUBERÍA EN ARMANDO	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-27	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-28	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA + TUBERÍA EN ARMANDO	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-29	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-30	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA + TUBERÍA EN ARMANDO	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-31	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-32	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA + TUBERÍA EN ARMANDO	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-33	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-34	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA + TUBERÍA EN ARMANDO	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-35	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-36	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA + TUBERÍA EN ARMANDO	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-37	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-38	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA + TUBERÍA EN ARMANDO	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-39	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-40	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA + TUBERÍA EN ARMANDO	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-41	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-42	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA + TUBERÍA EN ARMANDO	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-43	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-44	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA + TUBERÍA EN ARMANDO	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-45	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-46	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA + TUBERÍA EN ARMANDO	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-47	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-48	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA + TUBERÍA EN ARMANDO	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-49	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00
001-50	ARMANDO	ANILLO COTÓN + TUBERÍA + TUBERÍA EN ARMANDO	1.000,00	1	1	1.000,00	1.000,00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-180-2023

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ENDOSCOPIA

CONTRATO S3M0472

UNIDAD	UBICACIÓN DE PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
001	HERNÁNDEZ	ENDOSCOPIA	127,686.00	1	1	127,686.00	127,686.00
002	HERNÁNDEZ	ENDOSCOPIA	127,686.00	1	1	127,686.00	127,686.00
003	HERNÁNDEZ	ENDOSCOPIA	127,686.00	1	1	127,686.00	127,686.00
004	HERNÁNDEZ	ENDOSCOPIA	127,686.00	1	1	127,686.00	127,686.00
005	HERNÁNDEZ	ENDOSCOPIA	127,686.00	1	1	127,686.00	127,686.00
006	HERNÁNDEZ	ENDOSCOPIA	127,686.00	1	1	127,686.00	127,686.00
007	HERNÁNDEZ	ENDOSCOPIA	127,686.00	1	1	127,686.00	127,686.00
008	HERNÁNDEZ	ENDOSCOPIA	127,686.00	1	1	127,686.00	127,686.00
009	HERNÁNDEZ	ENDOSCOPIA	127,686.00	1	1	127,686.00	127,686.00
010	HERNÁNDEZ	ENDOSCOPIA	127,686.00	1	1	127,686.00	127,686.00

RESUMEN		
SUBTOTAL	127,686.00	127,686.00
IVA	52,428.80	179,114.80
TOTAL	180,114.80	180,114.80



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-180-2023

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ENDOSCOPIA

CONTRATO S3M0472

ANEXO 3

SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03)

		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		FOLIO: 1	
SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIO 4-30-2/03					
DELEGACIÓN: SMOE		TEL: 1		TEL: 1	
UNIDAD DE ORIGEN		CLAVE PRESUPUESTAL		NOMBRE	
TIPO Y NÚMERO DE ALIDAD				SEXO: ☐ M ☐ F	
SERVICIO QUE DEPENDA		DIRECCIÓN		NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	
DIRECCIÓN				AGREGADO	
TIPO DE SERVICIO		URGENCIA		NOMBRE DE SERVIDOR QUE SE APLICA	
PROBANDO ☐ URGENTE ☐		MOTIVO DE SUBROGACIÓN		NOMBRE DE SERVIDOR QUE SE APLICA	
C.S. ☐ EP ☐ TS ☐ H ☐				NOMBRE DE SERVIDOR QUE SE APLICA	
DIAGNÓSTICO Y DETALLE DEL SERVICIO					
SERVICIO A SUBROGAR					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					
NÚMERO DE CONTRATO					
VIGENCIA DEL					
NOMBRE					
MATERIA					
AUX DE TRATAMIENTO					
CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBE					
PACIENTE ☐ FAMILIAR ☐ RESPONSABLE ☐ PACIENTE SOC					
FECHA					
FIRMA					

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-180-2023 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ENDOSCOPIA CONTRATO S3M0472

ANEXO 4

CEDULA DE VERIFICACION DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL EN LAS UNIDADES MÉDICAS SUBROGADAS

Cédula de verificación de las condiciones de seguridad y protección civil en las unidades médicas subrogadas

Delegación ó UMAE

Identificación de la Unidad	
Nombre de la Unidad Subrogada:	
Establecimiento:	
Grupo Subrogado:	
Procedimiento(s) Subrogado(s):	
Vigencia del Dictamen de verificación de Protección Civil (dd-mm-aaaa)	
Inicio:	Termino:
Domicilio de la Unidad Subrogada	
Calle:	Número:
Colonia:	No. Teléfono:
Estado:	Delegación ó Municipio:
1. Sistema de alarma *	VALOR
El sistema de alarma cuenta con panel de control, sistema de respaldo, señal de alerta visual y acústica, batería y sus accesorios.	
El sistema de alarma cuenta con panel de control, sistema de respaldo, señal de alerta visual y acústica, batería y sus accesorios.	
El sistema de alarma cuenta con panel de control, sistema de respaldo, señal de alerta visual y acústica, batería y sus accesorios.	
El sistema de alarma cuenta con panel de control, sistema de respaldo, señal de alerta visual y acústica, batería y sus accesorios.	
El sistema de alarma cuenta con panel de control, sistema de respaldo, señal de alerta visual y acústica, batería y sus accesorios.	
2. Detectores de humo *	VALOR
Hay un detector por cubículo, por pasillo y en superficies mayores uno por cada 30 metros cuadrados, instalados y activados.	
Al menos cuenta con un detector por cubículo y en superficies mayores uno por cada 30 metros cuadrados, pero su funcionamiento es únicamente a raíz de batería y tiene disponibilidad de mantenimiento puntual.	
Hay un detector de humo en el número requerido.	
3. Extintores *	VALOR
Colocados a 15 metros desde cualquier agrupación de riesgo visual máxima de 1.5 metros a la parte trasera del equipo.	
Hay un extintor en cada cubículo y en superficies mayores uno por cada 30 metros cuadrados, pero su funcionamiento es únicamente a raíz de batería y tiene disponibilidad de mantenimiento puntual.	
Hay un extintor en cada cubículo y en superficies mayores uno por cada 30 metros cuadrados, pero su funcionamiento es únicamente a raíz de batería y tiene disponibilidad de mantenimiento puntual.	
Hay un extintor en cada cubículo y en superficies mayores uno por cada 30 metros cuadrados, pero su funcionamiento es únicamente a raíz de batería y tiene disponibilidad de mantenimiento puntual.	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-180-2023

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ENDOSCOPIA

CONTRATO S3M0472

**Cédula de verificación de las condiciones de seguridad y protección civil en las unidades
médicas subrogadas**

Indicador: 001-01-01

4. Eliminación de emergencia	VALOR
Se cuenta con el personal necesario para atender emergencias y se cuenta con el material necesario para atender emergencias.	1
Se cuenta con el personal necesario para atender emergencias y se cuenta con el material necesario para atender emergencias.	1
Se cuenta con el personal necesario para atender emergencias y se cuenta con el material necesario para atender emergencias.	1
Se cuenta con el personal necesario para atender emergencias y se cuenta con el material necesario para atender emergencias.	1
5. Película de protección de cristales	VALOR
Se cuenta con la película de protección de cristales necesaria para proteger los cristales de las unidades médicas.	1
Se cuenta con la película de protección de cristales necesaria para proteger los cristales de las unidades médicas.	1
Se cuenta con la película de protección de cristales necesaria para proteger los cristales de las unidades médicas.	1
Se cuenta con la película de protección de cristales necesaria para proteger los cristales de las unidades médicas.	1
6. Capacitación	VALOR
Se cuenta con el personal necesario para capacitar al personal de las unidades médicas.	1
Se cuenta con el personal necesario para capacitar al personal de las unidades médicas.	1
Se cuenta con el personal necesario para capacitar al personal de las unidades médicas.	1
Se cuenta con el personal necesario para capacitar al personal de las unidades médicas.	1
7. Sala de emergencia	VALOR
Se cuenta con la sala de emergencia necesaria para atender emergencias y se cuenta con el material necesario para atender emergencias.	1
Se cuenta con la sala de emergencia necesaria para atender emergencias y se cuenta con el material necesario para atender emergencias.	1
Se cuenta con la sala de emergencia necesaria para atender emergencias y se cuenta con el material necesario para atender emergencias.	1
Se cuenta con la sala de emergencia necesaria para atender emergencias y se cuenta con el material necesario para atender emergencias.	1
8. Programa Interno de Protección Civil	VALOR
Se cuenta con el Programa Interno de Protección Civil necesario para proteger a las unidades médicas.	1
Se cuenta con el Programa Interno de Protección Civil necesario para proteger a las unidades médicas.	1
Se cuenta con el Programa Interno de Protección Civil necesario para proteger a las unidades médicas.	1
Se cuenta con el Programa Interno de Protección Civil necesario para proteger a las unidades médicas.	1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-180-2023

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ENDOSCOPIA

CONTRATO S3M0472

Diámetro (mm) 1/4

9. Simbología de Especificación

VALOR

Alcance de la mano de obra en el sistema de abastecimiento para la adquisición de insumos de material de protección personal y equipo médico, con hipótesis de manejo por el menor número de años y la evaluación de insumos de protección personal en el tiempo.
Alcance de la mano de obra en el sistema de abastecimiento para la adquisición de insumos de protección personal y equipo médico, con hipótesis de manejo por el menor número de años y la evaluación de insumos de protección personal en el tiempo.
Alcance de la mano de obra en el sistema de abastecimiento para la adquisición de insumos de protección personal y equipo médico, con hipótesis de manejo por el menor número de años y la evaluación de insumos de protección personal en el tiempo.

10. Licencias y Declaraciones

VALOR

Alcance de la mano de obra en el sistema de abastecimiento para la adquisición de insumos de protección personal y equipo médico, con hipótesis de manejo por el menor número de años y la evaluación de insumos de protección personal en el tiempo.
Alcance de la mano de obra en el sistema de abastecimiento para la adquisición de insumos de protección personal y equipo médico, con hipótesis de manejo por el menor número de años y la evaluación de insumos de protección personal en el tiempo.
Alcance de la mano de obra en el sistema de abastecimiento para la adquisición de insumos de protección personal y equipo médico, con hipótesis de manejo por el menor número de años y la evaluación de insumos de protección personal en el tiempo.

11. Simbología

VALOR

Alcance de la mano de obra en el sistema de abastecimiento para la adquisición de insumos de protección personal y equipo médico, con hipótesis de manejo por el menor número de años y la evaluación de insumos de protección personal en el tiempo.
Alcance de la mano de obra en el sistema de abastecimiento para la adquisición de insumos de protección personal y equipo médico, con hipótesis de manejo por el menor número de años y la evaluación de insumos de protección personal en el tiempo.
Alcance de la mano de obra en el sistema de abastecimiento para la adquisición de insumos de protección personal y equipo médico, con hipótesis de manejo por el menor número de años y la evaluación de insumos de protección personal en el tiempo.

12. Simbología de Especificación

VALOR

Alcance de la mano de obra en el sistema de abastecimiento para la adquisición de insumos de protección personal y equipo médico, con hipótesis de manejo por el menor número de años y la evaluación de insumos de protección personal en el tiempo.
Alcance de la mano de obra en el sistema de abastecimiento para la adquisición de insumos de protección personal y equipo médico, con hipótesis de manejo por el menor número de años y la evaluación de insumos de protección personal en el tiempo.
Alcance de la mano de obra en el sistema de abastecimiento para la adquisición de insumos de protección personal y equipo médico, con hipótesis de manejo por el menor número de años y la evaluación de insumos de protección personal en el tiempo.

13. Simbología

VALOR

Alcance de la mano de obra en el sistema de abastecimiento para la adquisición de insumos de protección personal y equipo médico, con hipótesis de manejo por el menor número de años y la evaluación de insumos de protección personal en el tiempo.
Alcance de la mano de obra en el sistema de abastecimiento para la adquisición de insumos de protección personal y equipo médico, con hipótesis de manejo por el menor número de años y la evaluación de insumos de protección personal en el tiempo.
Alcance de la mano de obra en el sistema de abastecimiento para la adquisición de insumos de protección personal y equipo médico, con hipótesis de manejo por el menor número de años y la evaluación de insumos de protección personal en el tiempo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-180-2023

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ENDOSCOPIA

CONTRATO S3M0472

Cedula de verificación de las condiciones de seguridad y protección civil en las unidades medicas subrogadas

Delegación: (CASA)

CU Puntos Inspección	VALOR
Las puertas internas deben tener mínimo de 2.00 mts. de altura y al abrirse, no debe haber el riesgo de caídas de	
El sistema eléctrico debe estar en condiciones de seguridad y no presentar riesgos de incendio.	
Las puertas no deben tener la medida mínima	

REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN

En punto 04 se especifica los parámetros siguientes con un
sistema 0 que a continuación se enlistan en el orden de
contratación por servicio del grado.

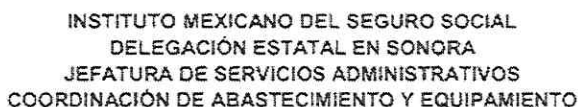
Sistema de Audio
Sistema de Video
Sistema de Iluminación
Sistema de Proyección
Sistema de Grabación
Sistema de Transmisión

Referencia para contratación

Referencia para contratación	Contratación	Contratación
	Contratación	Contratación
	Contratación	Contratación



PROPUESTA ECONOMICA



CORREO ELECTRONICO: diandavazo@clinicaelnordeste.com

PARTIDA	UNIDAD	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
100-13	HERMOSILLO	HERMOSILLO	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN	1	5	2,000.00	10,000.00
100-14	HERMOSILLO	HERMOSILLO	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN	1	5	9,000.00	45,000.00
100-15	HERMOSILLO	HERMOSILLO	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN	1	5	500.00	2,500.00
100-16	HERMOSILLO	HERMOSILLO	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN	1	5	1,500.00	7,500.00
100-17	HERMOSILLO	HERMOSILLO	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN	1	5	1,500.00	7,500.00
100-18	HERMOSILLO	HERMOSILLO	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN	1	5	1,500.00	7,500.00
100-19	HERMOSILLO	HERMOSILLO	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN	1	5	1,500.00	7,500.00
100-20	HERMOSILLO	HERMOSILLO	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN	1	5	1,500.00	7,500.00
100-21	HERMOSILLO	HERMOSILLO	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN	1	5	1,500.00	7,500.00
100-22	HERMOSILLO	HERMOSILLO	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN	1	5	1,500.00	7,500.00

Thomas A. de Noronha, B.A., M.A., Ph.D.
 Centre for Theological and Cultural Studies, St. Xavier's College,
 Palayamkottai, Tamil Nadu, India

23



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-180-2023

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ENDOSCOPIA

CONTRATO S3M0472

 **Clínica
del Noroeste**
El Hospital de los Sonorense

HGZ 14	HERMOSILLO	EPG-PRE-CORTE	1	1	\$ 1,100.00	\$ 2,200.00
HGZ 14	HERMOSILLO	CPRI	1	2	\$ 16,320.00	\$ 32,640.00
HGZ 14	HERMOSILLO	CPRI-EXTRACCIÓN DE LITIOS	1	1	\$ 1,400.00	\$ 2,800.00
HGZ 14	HERMOSILLO	EDG- (ESOFAGO)ASTRODILATACIONES(DPLA)	1	1	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00
HGZ 14	HERMOSILLO	EDG-COLOCACIÓN DE CLIPS-COLAR DE	1	2	\$ 1,700.00	\$ 3,400.00
HGZ 14	HERMOSILLO	EDG-COLOCACIÓN DE SONDAS NASOYENTRALES	1	1	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
HGZ 14	HERMOSILLO	EDG-CLONOSCOPIA	2	4	\$ 1,100.00	\$ 6,000.00
HGZ 14	HERMOSILLO	EDG-DELTACIONES	1	2	\$ 1,100.00	\$ 2,200.00
HGZ 14	HERMOSILLO	EDG-DILATACIONES UNILATERALES	1	2	\$ 8,000.00	\$ 16,000.00
HGZ 14	HERMOSILLO	EDG-INYECCIÓN DE SANGRE	1	2	\$ 12,000.00	\$ 24,000.00
HGZ 14	HERMOSILLO	EDG-LOGIA DE VERIFICACIÓN	4	8	\$ 1,000.00	\$ 4,000.00
HGZ 14	HERMOSILLO	EDG-POLIPECTOMIA	5	11	\$ 600.00	\$ 6,600.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ENDOSCOPIA EXTRA-CUERPO (EXTRACORPO)	1	2	\$ 600.00	\$ 1,200.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ENDOSCOPIA DE MÁQUINAS ESOFAGICAS	1	2	\$ 900.00	\$ 1,800.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ESOFAGOTOMIA	1	1	\$ 1,000.00	\$ 3,000.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ESOFAGOGASTRODILATACIONES	2	6	\$ 500.00	\$ 3,000.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ESOFAGOGASTRODILATACIONES (ESOFAGOGASTRODILATACIONES)	1	2	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00
HGZ 14	HERMOSILLO	ESOFAGOGASTRODILATACIONES (ESOFAGOGASTRODILATACIONES)	1	2	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00
HGZ 14	HERMOSILLO	GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA	1	1	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
HGZ 14	HERMOSILLO	INYECCIÓN DE VÁLVULA ENDOSCOPICA	1	2	\$ 12,000.00	\$ 24,000.00
HGZ 14	HERMOSILLO	MANOMETRIA	1	1	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
HGZ 14	HERMOSILLO	PUNCIÓN DE VENTRÍCULO	11	28	\$ 3,500.00	\$ 98,000.00

Clínica del Noroeste, S.A. de C.V.

Clínica del Noroeste, S.A. de C.V.

Clínica del Noroeste, S.A. de C.V.

WWW.CLINICADELNOROESTE.COM

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAI



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-180-2023

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ENDOSCOPIA

CONTRATO S3M0472



Clínica
del Noroeste

REG 2	HERMOSILLO	COLONOSCOPIA	1	1	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00
REG 2	HERMOSILLO	COLONOSCOPIA - INYECCION DE LESION SANGRANTE		1	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
REG 2	HERMOSILLO	CPRE		1	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00
REG 2	HERMOSILLO	CPRE + EXTRACCION DE TIJON (CALCULON)	1	1	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
REG 2	HERMOSILLO	CPRE - PRECORTO	10	40	\$ 500.00	\$ 24,000.00
REG 2	HERMOSILLO	CPRE-COLOCAACION DE ENDOPROTESIS PLASTICA	7	17	\$ 14,000.00	\$ 238,000.00
REG 2	HERMOSILLO	EDG-COLOCAACION DE CLIPS	33	87	\$ 1,000.00	\$ 87,000.00
REG 2	HERMOSILLO	ENDOSCOPIA	1	2	\$ 7,000.00	\$ 14,000.00
REG 2	HERMOSILLO	ESOPALOGASTRODUCUSCEROSIS ENDOSCOPIA	7	17	\$ 500.00	\$ 8,500.00
REG 2	HERMOSILLO	GASTROSTOMIA ENDOSCOPIA	11	40	\$ 9,000.00	\$ 370,000.00
REG 2	HERMOSILLO	MANOMETRIA	14	44	\$ 3,200.00	\$ 108,800.00
REG 2	HERMOSILLO	PIEOMETRIA ESOFAGICA	8	20	\$ 3,700.00	\$ 74,000.00
SUBTOTAL					\$ 171,000.00	\$ 1,351,200.00
IVA					\$ 27,450.00	\$ 716,412.00
TOTAL					\$ 198,450.00	\$ 1,569,712.00

(Son Un Millón Quinientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Doce Pesos 00/100 MN)

LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
ATENTAMENTE

Francisco Javier Valdez Real
Representante Legal
Centro Medico del Noroeste S.A. de C.V.

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAI



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-180-2023

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ENDOSCOPIA

CONTRATO S3M0472

ANEXO 6

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato), LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE: AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL: AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENDE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



ADMINISTRADOR DEL CONTRATO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-180-2023

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ENDOSCOPIA

CONTRATO S3M0472

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

12. ADQUISICIÓN DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS
13. ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LECHE EN POLVO Y LÍQUIDA PARA HOSPITALES
14. SERVICIO SUBROGADO DE TRATAMIENTO DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS)
15. SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES VIA TERRESTRE
16. SERVICIO DE TRASLADO AL REO PARA PACIENTES
17. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ANATOMIA PATOLOGICA
18. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE AUDIOLOGIA
19. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE AUXILIO DE DIAGNOSTICO DE CARDIOLOGIA HOLTER
20. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE DENSITOMETRIA OSEA
21. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ELECTURA DOSIMETRIA Y CALIBRACION
22. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ECOCARDIOGRAMA PEDIATRICO Y ADULTO
23. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ENDOSCOPIA
24. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GAMMAGRAFIA
25. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE HETEROFOSIA
26. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ORTOPEDIA ORODONTOLOGIA
27. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE PROCEDIMIENTOS OFTALMOLOGICOS
28. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDIA
29. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE URONAMIA
30. SERVICIO DE PARAMINIS ESTECAL
31. SERVICIO SUBROGADO DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS URGENTES
32. SERVICIO DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR
33. SERVICIO DE ELECTROENCEFALOGRAFIA
34. SERVICIO DE TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA
35. SERVICIO DE TRASLADO FUNERARIOS
36. APARATOS DE ORTODONCIA Y OROFONIA (D)

Firma de aceptación del cargo
del Servidor Público

C. Jesús Emmanuel Fernández Bravo





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-180-2023

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ENDOSCOPIA

CONTRATO S3M0472



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De antemano agradezco la atención y seguimiento de las indicaciones establecidas en el presente oficio y le invito a llevar la administración adecuada de cada uno de los contratos asignados a la unidad médica que usted actualmente dignamente dirige.

Atentamente,

Dr. Manuel de Jesús López Castro
Titular de la Jefatura de los Servicios de Prestaciones Médicas

Autorizó:
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo

ESTADO DE SONORA, COAHUILA DE ZARAGOZA, GUERRERO, MICHOACÁN DE OCAÑA, NAYARIT, OAXACA DE JUÁREZ, PUEBLA, QUERÉTARO DE ARAGÓN, SAN PABLO DEL RÍO, SINALOA, TABASCO, TAMAULIPAS, TERCERA FUERZA ARMADA, YUCATÁN, VERACRUZ DE CARLOS ARBON

ESTADO DE SONORA, COAHUILA DE ZARAGOZA, GUERRERO, MICHOACÁN DE OCAÑA, NAYARIT, OAXACA DE JUÁREZ, PUEBLA, QUERÉTARO DE ARAGÓN, SAN PABLO DEL RÍO, SINALOA, TABASCO, TAMAULIPAS, TERCERA FUERZA ARMADA, YUCATÁN, VERACRUZ DE CARLOS ARBON





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-180-2023

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ENDOSCOPIA

CONTRATO S3M0472

SECRETARÍA DE SALUD
MEXICO

ESTADO DE SONORA
H. GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD
SONORA

ORGANISMO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

OF N° 279001200100/0266/2023

Ciudad Obregón, Sonora, a 15 de febrero del 2023

Doctor

Hilberto Isaac Gomez Mendoza
Director HCSM
Hermosillo, Sonora

Con fundamento y sustento del Numeral 5.3.15 inciso b de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que quedara bajo su responsabilidad la administración y vigilancia de cada uno de los contratos generales, para la prestación de los Servicios Médicos en la unidad que usted actualmente dirige, así como el recurso asignado a cada uno de ellos y la vigilancia de los incumplimientos, por parte de la proveedora, los cuales deberán ser informados a esta Jefatura de Prestaciones Médicas.

El numeral antes mencionado establece y dice lo siguiente:

Numerales 5.3.15 inciso b) que a letra dice:

a) Los

Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

b) "En Delegaciones:

Los Jefes de Servicios o quienes designen estos con nivel inmediato inferior a ellos."

Los cuales se relacionan a continuación:

1. SERVICIO DE PREPARACION Y SUMINISTRO DE FORMULAS MAGISTRALES DERMATOLÓGICAS
2. DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA
3. DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMPLIATORIA
4. ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS
5. SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO
6. SERVICIO MEDICO-INTENCIONAL DE MODALIDADES INTERNA
7. SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGIA MINIMA INVASION
8. SERVICIO INTEGRAL DE VENTILACION MECANICA
9. SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE
10. SERVICIO INTEGRAL PARA CENTRO DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA (CEO)
11. ADQUISICION DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCION EN LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS

El presente documento es válido en su totalidad, sin necesidad de firma o sello.

En Sonora, a 15 de febrero del 2023.

SECRETARÍA DE SALUD
ESTADO DE SONORA
H. GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE SALUD
SONORA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-180-2023

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ENDOSCOPIA

CONTRATO S3M0472

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

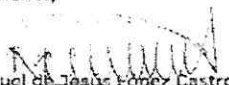
12. ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPO EN POCO Y LOS BAJA PARA EL PERSONAL
13. SERVICIO SUBROGADO DE TRATAMIENTO DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (PAP)
14. SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES VIA TERRESTRE
15. SERVICIO DE TRASLADO AL REGIMEN PARA PACIENTES
16. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ANATOMIA PATOLOGICA
17. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ANATOMIA PATOLOGICA
18. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE AUDIOLOGIA
19. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE DERMATOLOGIA
20. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ELECTRODIAGNOSTICO Y CALIBRACION
21. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ENDOSCOPIA
22. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GINECOLOGIA
23. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE PARACLINICOS ESPECIALES
24. SERVICIO SUBROGADO DE PROCTOLOGIA MEDICA Y CIRURGICA
25. SERVICIO DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR
26. SERVICIO DE THERMOTERAPIA
27. SERVICIO DE URODINAMIA
28. SERVICIO DE TRASLADOS EUTERARIOS
29. APARATOS DE ORTOPEDIA Y PROTESIS (D)

Firma de aceptación del cargo
del Servidor Público

C. Hilberto Isaac Gomez Mendoza

De antemano agradezco la atención y seguimiento de las indicaciones establecidas en
el presente oficio y le invito a llevar la administración adecuada de cada uno de los
centros asignados a la unidad médica que usted actualmente dignamente dirige.

Atentamente,


Dr. Manuel de Jesús López Castro

Titular de la Jefatura de los Servicios de Prestaciones Médicas

Autorizó: Dr. Javier Aleman Nicolás
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo

2023
Enero
MESA



REPORTES MENSUALES DE PROCEDIMIENTOS Y/O ESTUDIOS OTORGADOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-180-2023

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ENDOSCOPIA

CONTRATO S3M0472

ANEXO 9

TERMINOS Y CONDICIONES

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

Servicio Médico Subrogado de Endoscopia "Descripción y especificaciones"

1. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Se otorgará contratos de servicios de endoscopia a profesionales egresados de las licenciaturas y/o maestrías de nacionalidad mexicana, debidamente establecidos y que trabajen en su propia consulta o en un hospital, clínica o centro de diagnóstico, donde tenga establecido su equipo y los pacientes de los hospitales de las instituciones con que opere tengan asegurada en el formato acordado de solicitud de servicios subrogados (formato S-350/01 Anexo 1), con base a la norma que establece las disposiciones generales y criterios técnico-médicos para la prestación, contratación, atención y control de los servicios subrogados de atención médica.

Reserva en el domicilio de su propia instalación sus instalaciones a los pacientes con orden consignada en la solicitud para la subrogación de servicios que para tal efecto expedirán los médicos tratantes o los directores de las unidades de atención. A fin de obtener un diagnóstico, obtener resultados más precisos y ofrecer atención en los casos, es como ayuda a obtener diagnósticos de pacientes en los pacientes.

1.1 CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO E INSTALACIONES:

Los establecimientos deberán contar con el equipo propio para realizar el estudio o procedimiento en los establecimientos con el fin de obtener los resultados de diagnóstico, por lo que el contrato del equipo 2.

Los equipos deberán ser de tecnología adecuada a los contenidos en la guía práctica clínica en la versión que presente un tratamiento continuo a pacientes y se usará en la atención.

Los pacientes no podrán pagar el servicio otorgado de acuerdo a los precios establecidos en la guía práctica clínica en la versión que presente un tratamiento continuo a pacientes y se usará en la atención.

Los establecimientos deberán cumplir con los parámetros de seguridad en la calidad de atención de los servicios de seguridad y protección civil.

Los establecimientos deberán ser adecuados, contar con el personal y el equipo necesario para atender a los pacientes, contar con el personal y el equipo necesario para atender a los pacientes, contar con el personal y el equipo necesario para atender a los pacientes.

1.2 CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL

Para la prestación de este servicio es necesario contar con personal médico egresado de la licenciatura en Medicina y cumplir con las siguientes características:

- Médico especialista en Gastroenterología y Endoscopia, con título de especialista en Gastroenterología y Endoscopia, con título de especialista en Gastroenterología y Endoscopia.
- Médico Anestesiólogo, título reconocido y registrado en el Colegio de Médicos de la especialidad.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-180-2023

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ENDOSCOPIA

CONTRATO S3M0472

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

- Permiso para ejercer en el Estado de Sonora

2. CALIDAD

Los participantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

1. Copia simple del certificado emitido por un organismo certificador acreditado por la CMA donde se acredite que el servicio propuesto cumple con lo establecido en especial las siguientes normas oficiales mexicanas:

- NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
- NOM-004-SSA1-1998, Del expediente clínico.
- NOM-233-SSA1-2003, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.

En caso de no existir organismo certificador de las normas anteriormente mencionadas, deberá presentar escrito manifiesto firmado por el representante legal en el cual manifiesta, de que el servicio propuesto cumple con lo establecido en especial las normas oficiales mexicanas anteriores.

3. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El participante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

1. Licencia Sanitaria del Establecimiento.
2. Aviso de funcionamiento.
3. Permiso del Responsable de Operación y funcionamiento.

4. PLAZO Y LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio deberá prestarse en las instalaciones del proveedor.

El Instituto a través del médico tratante, con el visto bueno del Jefe del Servicio y autorización Lineal del Hospital, canalizará a los pacientes por medio del formato "Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/SS)", mismo que contendrá el resumen clínico, diagnóstico y el estudio a requerirse.

Los citas de los tratamientos solicitados se programarán, dentro de los siguientes 3 días hábiles como máximo al envío y/o presentación de la solicitud de subrogación de servicios.

El proveedor se compromete a dar las indicaciones con las que el paciente deberá de presentarse al estudio.

El proveedor se compromete a proporcionar todos los insumos necesarios para que el estudio se realice de manera satisfactoria.

El presente documento es una copia no controlada de la versión original, la cual se encuentra en el archivo de control de versiones.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-180-2023

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ENDOSCOPIA

CONTRATO S3M0472

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Los pacientes derivados por el Instituto previa una solicitud se presentarán a las instalaciones del participante que resulte adjudicado, por medios propios o a través del servicio de ambulancia de su propio Instituto, de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas.

El Proveedor entregará los resultados de los estudios del reporte del médico, de forma impresa o electrónica.

Tratándose de pacientes de hospital que se envíen por ambulancia, el tiempo de respuesta será de forma inmediata a partir de la solicitud. El proveedor entregará los resultados e interpretaciones de los estudios realizados de forma inmediata al derechohabiente o familiar de este.

El proveedor deberá proporcionar números de teléfonos y correos, al cual se le llamará en cualquier eventualidad.

El Instituto requiere que los registros obtenidos de los estudios de derechohabiente se conserven durante el periodo de vigencia del contrato.

El proveedor deberá presentar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha del corte de los servicios, la factura electrónica, el reporte de procedimientos y/o estudios otorgados con las solicitudes de subrogación realizadas que contenga lo siguiente:

- Foto subrogado
- Matricula del médico solicitante
- Nombre del médico solicitante
- Especialidad del servicio médico solicitante
- Turno del médico solicitante
- Número de seguridad social con agregado del paciente
- Nombre del paciente
- Fecha de solicitud
- Fecha de realización
- Diagnóstico del paciente
- Servicio subrogado solicitado

El número de Estudios dado a conocer es una mera referencia, el importe a contratar será el máximo de la disponibilidad presupuestaria.

Debe resultar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, el Instituto no dará por aceptado el servicio otorgado de que instrumento justify.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por incumplimiento o negligencia de su parte, llegara a causar al Instituto y/o a terceros.

Durante la prestación del servicio, este será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-180-2023

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ENDOSCOPIA

CONTRATO S3M0472

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

5. VICENCIA DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comenzará de este a partir de la suscripción el 7 de diciembre de año 2023, del presente presupuesto estatal de efectos curso.

6. PORCENTAJE DE ANTICIPO.

No aplica.

7. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

El proveedor del servicio, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar la garantía de cumplimiento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAFOSOP, la cual será firmada y sellada a través de una fianza expresa por abastecimiento debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. Por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el IVA, las cuales se constituirán en términos del artículo 47 de la LAFOSOP.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 500 UMAs, el licitante adjudicado podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, a través de cheque de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o boleto de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el IVA.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito del administrador del contrato designada por parte del IMSS, siempre y cuando el proveedor del servicio haya cumplido o satisficiera con todas las obligaciones contractuales.

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expresa por abastecimiento debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido o satisficiera con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 500 días de UMA, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato, sin considerar el impuesto al Valor Agregado a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente.

El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dicho cheque deberá ser resguardado a título de garantía, en la oficina de contratos de la Coordinación.

El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto, deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que el proveedor se avisa de la entrega de los bienes correspondientes.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-180-2023

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ENDOSCOPIA

CONTRATO S3M0472

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 40 de la Ley.

Tipo de garantía: Divisible

B. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes adjudicados: El incumplido aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el impuesto o valor agregado, en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la pena
Cuando el proveedor no realice la prestación del servicio de conformidad a la fecha y hora de la cita	Periodo de servicio no realizado de conformidad a la fecha y hora establecida.	2.5% sobre el valor total del servicio solicitado	Director o persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa.	Administrador del contrato.

Fórmula

$Pca = \%d \times nda \times vspa$

Donde:

$\%d$ = Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = Pena convencional aplicable.

nda = Número de días de atraso.

$vspa$ = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir de día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del servicio a sancionar, que deben realizar previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá descontar el pago de los servicios cuando se ha determinado, calcularlo y notificado al proveedor las penas convencionales aplicables en términos de lo dispuesto así como su registro y validación en el sistema REGIM en um.

DEDUCCIONES:

El proveedor deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato en el momento de la firma del contrato.

La garantía de cumplimiento del contrato será de \$1,000,000.00 (un millón de pesos).





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-180-2023

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ENDOSCOPIA

CONTRATO S3M0472

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

En el proceso para la aplicación de las deducciones el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto de abastecimiento, nivel de servicio y unidad de medida. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el proveedor adjudicado es acreedor a una deducción basada en el título de deducciones.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando proveedor no presente a Director Médico Jefe de la Unidad Médica número telefónico y correo electrónico	Aclarar dudas por correo electrónico a la Jefatura de la Unidad Médica	Por cada una de las que se presente	Se sobrevalorará la factura por la diferencia presentada	Hasta once (11) días de incumplimiento	Director Médico Jefe de la Unidad Médica, quien reportará al proveedor	Administrador del contrato
Cuando proveedor no entregue prestación del servicio conforme a la programación	No conforme a la programación	Por la no prestación del servicio de conformidad a la programación	El 10% sobre el valor total de la factura por incumplimiento	Hasta once (11) días de incumplimiento	Director Médico Jefe de la Unidad Médica, quien reportará al proveedor	Administrador del contrato

Conforme a lo previsto en el artículo 166 del Reglamento de la Ley, no se aceptará la existencia de penas convencionales, ni otras sanciones impuestas por el Instituto.

El administrador del contrato será el encargado de realizar el trámite de aplicación de las penas convencionales y de notificar al proveedor.

9. FORMA DE PAGO

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, número de proveedor, número de contrato, en su caso, número de línea y denominación serial de la adquisición, mismo que deberá ser entregado en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Frecuencias del Órgano de





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-180-2023

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ENDOSCOPIA

CONTRATO S3M0472

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con domicilio en Calle 3 de Febrero No. 220, entre Alameda y Nahuatl, C.P. 85000, Cal. Centro, Ciudad Tlaxiaco, Sonora de Lunes a viernes.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos y condiciones por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las Áreas de Trámite de Trámites los correspondientes el original del comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), e verifique los requisitos fiscales respectivos.

Requisitos	Firmas
Comprobante Fiscal Digital que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación y en el cual se indique: ➤ Número de proveedor. ➤ Número de contrato. ➤ Número de fianza y denominación Social de la Afianzadora. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.	Administrador del Contrato

El administrador de contrato será quien dará autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Corrientes" de "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

- En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento.
- "EL PROVEEDOR" recibe su pago del "INSTITUTO" por los servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que el "INSTITUTO" tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, SA de CV, BBVA Bancomer, SA, Banorte, SA y Scotiabank Inbursa, SA, para tal efecto deberá presentar, en la Tesorería Delegacional, petición escrita en hoja manifiestada de la empresa, indicando nombre y razón social, número de proveedor asignado por el "INSTITUTO", domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de sobre y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (RFC), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), caratula del estado de cuenta (no mayor a 2 meses) y identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notario del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-180-2023

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ENDOSCOPIA

CONTRATO S3M0472

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

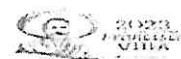
- c. EL PROVEEDOR deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet) la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionados en su formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. EL PROVEEDOR deberá proporcionar al Administrador del Contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones mandadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustituto para pago y no se hará la carga del XML del cual se originó la misma es una representación fide.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intracomunitario e intercomunitario) el proveedor deberá presentar original y copia de la credencial de Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial, los originales se solicitan únicamente para cargar los datos y no serán devueltos en el mismo acto.

Así mismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, también del concepto de cuotas patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40-B de la Ley de Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contratos recibidos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicho cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoring financiero conforme al Programa de Cámaras Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

Dr. Manuel de Jesus Lopez Castro
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-180-2023

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ENDOSCOPIA

CONTRATO S3M0472

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

APÉNDICE A
Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	Delegación y UMAL	El nombre de la Delegación o UMAL de las cuales depende la unidad médica.
2	Folio	El número consecutivo que corresponda. Así actuados de seis dígitos; en izquierda a derecha los cuatro primeros serán ordinarios utilizando cero a la izquierda para no dejar espacios en blanco, los dos siguientes serán los dos últimos dígitos de la terminación del año respectivo. Su corte será por año natural. NOTA: Debe colocarse con precisión. El dato refiere a la Dirección de la Unidad para el control de las solicitudes que se emitan y se corresponden con la estadística mensual que se genera en base a los 25 pagados.
3	Fecha	Con números arábigos el día, mes y año en que se solicita el servicio. Si el dato es de un dígito, anteponer un 0. Para referir el año, invariablemente se utilizarán cuatro dígitos. (Ejem: 05-02-2020).
4	Unidad Médica	La clave presupuestal, el tipo, número y su localidad (Ejem: JMF 4, San Mateo del Mar, Oax.).
5	Paciente	Los datos que identifiquen a la o el paciente como son: apellido paterno, materno y el o los nombres, sexo y número de seguridad social con su agregado y su CURP.
6	Servicio que deriva	El nombre del departamento donde se genera la solicitud del Servicio Departamental (consulta externa de medicina familiar o especialidad, urgencias, cirugía, medicina interna, pediatría o ginecología y obstetricia y en su caso, la sub especialidad).





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-180-2023

SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE
ENDOSCOPIA

CONTRATO S3M0472

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

APÉNDICE A
Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2 03)
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
7	Tipo de servicio	Con una X ordinario o urgente, de acuerdo a la oportunidad con la que determine la o el médico tratante debe recibir el servicio la o el paciente.
8	Motivo de subrogación	OS: carencia del servicio; FP: falta de personal; FE: falta de equipo o equipo descompuesto; FI: falta de insumos.
9	Ámbito de seguro que se afecta	Con una X el recuadro que corresponda, apoyándose de los medios propios para su adecuada identificación, inclusive con interrogatorio a la o el paciente o su acompañante (RT: riesgo de trabajo; EG: enfermedad general; MAT: maternidad; IV: invalidez y vida; PEN: pensionado; Spf AM: seguro de salud para la familia).
10	Tipo de subrogación	Con una X el recuadro que corresponde según sea el caso: única si el servicio subrogado se otorga por única ocasión; múltiple cuando el servicio se otorga por más de una ocasión o Hemodiálisis Subrogada cuando la o el paciente es enviado a este programa.
11	Vigencia de derechos	La certificación que hace el área de control de prestaciones antes del visto bueno de la o el Jefe de Servicio o Jefe de Departamento Clínico.
12	Diagnóstico y Resumen clínico	El nombre de los procedimientos o los diagnósticos de certeza o presuncional, y todas aquellas signos o síntomas que sustentan la solicitud del servicio, los cuales serán evaluados y sancionados en su oportunidad por la o el Jefe de Departamento Clínico y la o el Director o encargado de la unidad médica.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-180-2023

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ENDOSCOPIA

CONTRATO S3M0472

GOBIERNO DE
MÉXICO

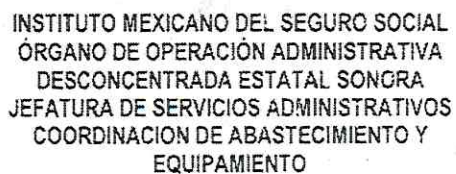


ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

APENDICE A
Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2-03)
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
13	Grupo a subrogar	Con una X en el grupo a subrogar que corresponda al estudio a practicar ejemplo: Tomografía pertenece a Auxiliares de Diagnóstico Gabinete.
14	Servicio(s) a subrogar	La cantidad y el tipo de servicio que se requiere practicar a la o el paciente para su atención.
15	Proveedor	El nombre completo o razón social del prestador de los servicios subrogados, RFC, domicilio, teléfono, número de contacto y vigencia, con base al registro de proveedores que elabora cada unidad médica.
16	Elaboró	Nombre, matrícula y firma de la o el responsable de su elaboración.
17	Vu. Do. Jefe de Servicio	Nombre, matrícula y firma.
18	Aut. del Director de la Unidad	Nombre, matrícula y firma de la o el Director de la unidad médica o de quien el designa.
19	Constancia de que el servicio se recibió	Datos generales de la o el paciente, familiar o responsable que firmará después de recibir el SS.





SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ENDOSCOPIA

CONTRATO S3M0472

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL CONCENTRADO ESTATAL SONORA
DE LA FAJRA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS



GOBIERNO DE
MÉXICO

Anexo

Reporte mensual de procedimientos y/o estudios otorgados

Laidas Medical,

continued

McGraw-Hill

[illegible]

COMPLEY Y FIRMA
DIRECTOR DE LA
UNIDAD MEDICA

NOV 24 1964

